Bogotá, 26 de agosto de 2026.

R&M-CTO-073-783-2025

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
LEIDY MARCELA PINILLA PINILLA
Alcaldesa local de Usme
Carrera 14 A # 137 B SUR 32
Bogotá D.C

REFERENCIA: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA INTERVENCION PARA EL MANTENIMIENTO A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE DE LOS EQUIPOS MECÁNICOS, ARQUITECTÓNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS Y DE LA RED CONTRA INCENDIOS DE LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME.

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No.1 – CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 783-2025.

Respetada Doctora,

En nuestra calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 773-2025, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, vigilancia y control establecidas en el Contrato de Interventoría No. 783-2025, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Entidad Contratante la ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 783-2025 por el término de un (1) mes calendario, comprendido entre el 26 de agosto de 2026 y el 25 de septiembre de 2026, en atención a que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente autorizada y que continúan afectando la ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento.

1. Antecedentes

Mediante oficio R&M-CTO-066-783-2025, esta Interventoría solicitó la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 783-2025 por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 12 y el 26 de agosto de 2026, en correspondencia con la suspensión del Contrato de Obra No. 773-2025.

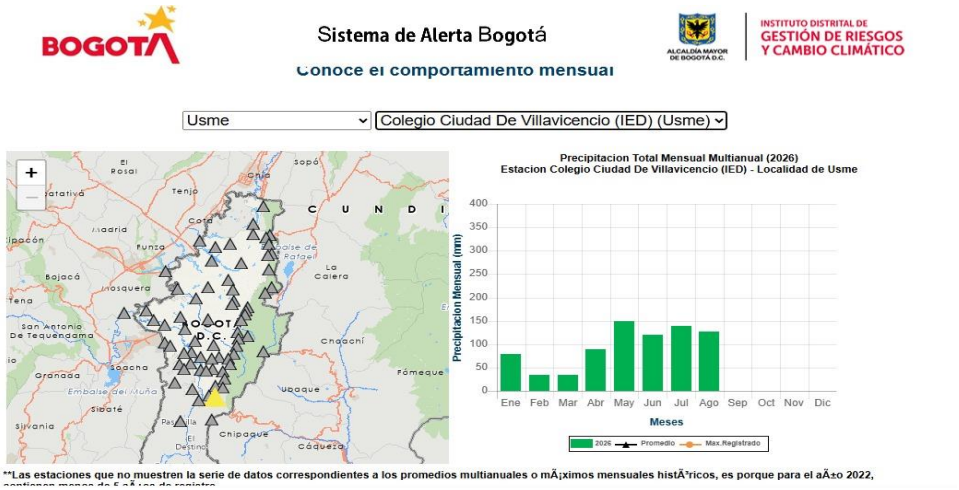
Dicha solicitud se fundamentó en las condiciones climáticas que limitaron el desarrollo de diversas actividades exteriores del proyecto, especialmente aquellas relacionadas con cubiertas, pintura, impermeabilización, lavado y emboquillado de fachadas, situación que

fue verificada mediante el seguimiento permanente realizado por la Interventoría y soportada con la información del Sistema de Alerta Bogotá – SAB del IDIGER.

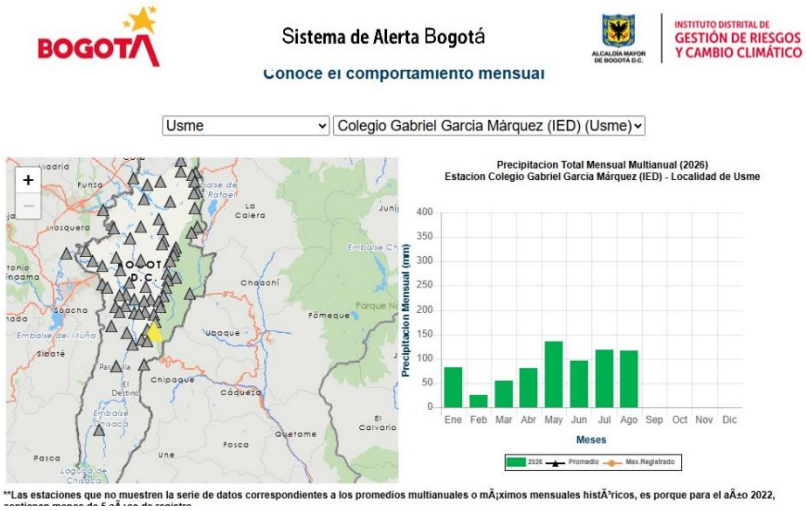
2. Persistencia de las condiciones que motivan la suspensión

A la fecha de finalización de la suspensión inicialmente otorgada, persisten las condiciones que impiden el desarrollo normal de las actividades del contrato de obra como se evidencian en los reportes realizados por el Sistema de Alerta Bogotá – SAB que hace parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, manteniéndose las restricciones técnicas y operativas para ejecutar los trabajos exteriores en condiciones que garanticen la calidad, seguridad y adecuado comportamiento de los materiales:

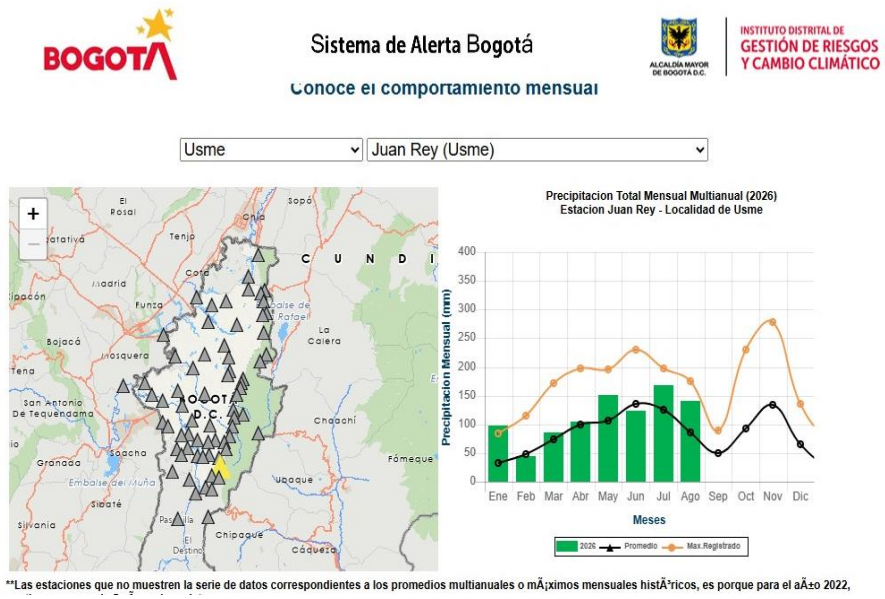
✓ Colegio Ciudad de Villavicencio (IED) – Usme.



✓ Colegio Gabriel García Márquez (IED) – Usme.



✓ Colegio Gabriel García Márquez (IED) – Usme.



En consecuencia, el contrato de obra requiere mantener la suspensión de sus actividades, razón por la cual resulta necesario conservar la debida correspondencia entre ambos contratos, evitando la ejecución de obligaciones de interventoría sin la existencia de actividades de obra susceptibles de seguimiento, vigilancia y control.

Adicionalmente, se informa que la Entidad viene adelantando el análisis de la solicitud de adición y prórroga de los contratos, trámite que actualmente se encuentra en proceso de revisión. En este contexto, se considera pertinente mantener la debida articulación con dicho proceso, en la medida en que su definición permitirá dar continuidad al desarrollo de la ejecución contractual de acuerdo a las necesidades del proyecto.

3. Justificación de la ampliación de la suspensión

La ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 783-2025 responde a la necesidad de mantener la articulación contractual con el Contrato de Obra No. 773-2025, toda vez que las obligaciones de la interventoría dependen directamente de la ejecución de las actividades objeto de supervisión.

Así mismo, la ampliación permitirá que, una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión, tanto el contratista de obra como la Interventoría reanuden coordinadamente sus obligaciones, realizando los ajustes correspondientes a la programación y garantizando una adecuada ejecución técnica, administrativa y operativa del proyecto.

4. Plazo solicitado

Se solicita que la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 783-2025 tenga una duración de un (1) mes calendario, comprendido entre:

26 de agosto de 2026 y el 25 de septiembre de 2026.

En consecuencia, la reanudación de las obligaciones contractuales se prevé a partir del 26 de septiembre de 2026, salvo que las partes determinen una fecha diferente conforme a las condiciones que dieron origen a la suspensión.

5. Solicitud

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la Entidad Contratante:

1. Autorizar y formalizar la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 783-2025 por el término de un (1) mes calendario, comprendido entre el 26 de agosto y el 25 de septiembre de 2026.
2. Mantener la debida correspondencia entre la suspensión del contrato de obra y la del contrato de interventoría.
3. Una vez superadas las circunstancias que originaron la suspensión y formalizada la reanudación del contrato de obra, proceder con la correspondiente reanudación del Contrato de Interventoría.

6. Soportes

Se anexan como soporte de la presente solicitud:

- Oficio R&M-CTO-072-783-2025 – Solicitud de ampliación de la suspensión del Contrato de obra No. 773-2025.

7. Conclusión

En virtud de las consideraciones técnicas y contractuales expuestas, esta Interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 783-2025 por el término de un (1) mes calendario, garantizando la continuidad armónica entre ambos contratos y permitiendo que la ejecución posterior se desarrolle bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad y cumplimiento contractual.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las instrucciones de la Entidad para la elaboración y suscripción del correspondiente documento de ampliación de la suspensión.

Cordialmente,

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.
Representante Legal
Aprobó: C.E.G
Elaboro: M.C.E
C.C.// Archivo